

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000014-2024-OSCE-UABA-JLL de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, respecto de la baja de ciento dieciocho (118) bienes muebles patrimoniales, el Memorando N° D000905-2024-OSCE-UABA de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019.EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por su parte, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece que, los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, definiéndola como, “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, establece que, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, el área de Control Patrimonial, identificó ciento dieciocho (118) bienes muebles patrimoniales devueltos por los usuarios de las diferentes Oficinas y Direcciones del OSCE, los cuales requieren ser evaluados por el área técnica especializada con la finalidad de ser reasignados o considerarlos en el procedimiento de baja; en atención a ello, la Unidad de Abastecimiento solicito con Memorando N°D000858-2024-OSCE-UABA, de fecha 19 de junio de 2024, al área de Servicios Generales la evaluación técnica de los bienes en mención;

Que, con Memorando N°D000872-2024-OSCE-UABA, de fecha 20 de junio de 2024; la jefatura de la Unidad de Abastecimiento solicitó a la jefatura de la Unidad de Finanzas, información contable de ciento dieciocho (118) bienes muebles patrimoniales con fecha de cierre el 31 de mayo del presente año, Unidad que través de su Memorando N°D000276-2024-OSCE-UFIN, del 24 de junio de 2024, remitió la información contable de ciento dieciocho (118) bienes muebles patrimoniales propuestos para su baja, indicando que los bienes tienen un valor de adquisición de S/ 38,245.63 (Treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 63/100 Soles), una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/ 3,418.00 (Tres mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 Soles) y un valor neto de S/ 34,827.63 (Treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete con 63/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, el Encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento concluye que: i) De la evaluación realizada a ciento dieciocho (118) bienes muebles patrimoniales efectuado por el área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento (Informe N°D000203-2024-OSCE-UABA-GCV), ha quedado debidamente sustentado que los bienes muebles patrimoniales evaluados se encuentran en mal estado de conservación, cumplieron con el fin de su vida útil, no son recomendables para su uso y su reparación resulta muy onerosa para la Entidad; ii) Que, los ciento dieciocho (118) bienes muebles patrimoniales, tienen un valor de adquisición de S/ 38,245.63 (Treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 63/100 Soles), una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/ 3,418.00 (Tres mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 Soles) y un valor neto de S/ 34,827.63 (Treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete con 63/100 Soles), asimismo que los ciento dieciocho (118) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, se encuentran en mal estado, por lo tanto, no son factibles de ser transferidos a favor de los centros educativos de extrema pobreza, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, donde señala que los bienes dados de baja pueden ser cedidos únicamente si estos son de utilidad para el sistema educativo, en aplicación a la Ley N°27995 “Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°013- 2004-EF;

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°076-2016-EF;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de ciento dieciocho (118) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, con un valor de adquisición de S/ 38,245.63 (Treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 63/100 Soles), una depreciación acumulada al 31 de mayo de 2024 de S/ 3,418.00 (Tres mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 Soles) y un valor neto de S/ 34,827.63 (Treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete con 63/100 Soles), al 31 de mayo de 2024; de acuerdo a las características detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento, efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo 1, en el portal web del OSCE.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento las gestiones y tramitación correspondiente a fin de registrar en el módulo SIGA y SINABIP la presente Resolución, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN